

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop with a vertical line through it, and a horizontal line extending to the left and right.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

C. VIRGILIO GARCIA ANDRADE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 30 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 05 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 13 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES	Guachochi	Chihuahua	C. VIRGILIO GARCIA ANDRADE

Ubicación geográfica

Datums84

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	306535	2977844
2	306541	2977791
3	306548	2977741

Virgilio Garcia A
16-dic-16
[Signature]



[Signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

4	306586	2977713
5	306630	2977673
6	306643	2977655
7	306644	2977653
8	306667	2977632
9	306725	2977559
10	306759	2977517
11	306811	2977455
12	306836	2977410
13	306852	2977382
14	306854	2977378
15	306933	2977248
16	306952	2977183
17	306992	2977113
18	307000	2977112
19	307035	2977104
20	307065	2977078
21	307091	2977068
22	307148	2976994
23	307152	2976988
24	307194	2976924
25	307224	2976863
26	307246	2976821
27	307274	2976736
28	307175	2976680
29	307041	2976603



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

30	306722	2976422
31	306679	2976397
32	306610	2976498
33	306572	2976564
34	306571	2976565
35	306544	2976600
36	306547	2976684
37	306549	2976737
38	306543	2976825
39	306536	2976885
40	306526	2976960
41	306532	2977010
42	306561	2977054
43	306600	2977070
44	306605	2977089
45	306588	2977150
46	306600	2977200
47	306570	2977240
48	306557	2977258
49	306514	2977289
50	306499	2977335
51	306455	2977347
52	306416	2977366
53	306413	2977368
54	306336	2977417
55	306244	2977446



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

56	306217	2977454
57	305943	2977539
58	305794	2977585
59	305644	2977631
60	305418	2977717
61	305300	2977761
62	305214	2977794
63	305108	2977800
64	305029	2977727
65	304878	2977757
66	304813	2977775
67	304773	2977777
68	304772	2977778
69	304756	2977779
70	304713	2977772
71	304666	2977755
72	304659	2977864
73	304647	2978045
74	304896	2978120
75	304967	2978142
76	305019	2978157
77	305313	2978246
78	305630	2978342
79	305794	2978391
80	305938	2978435
81	306107	2978486



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

82	306367	2978564
83	306448	2978439
84	306454	2978389
85	306451	2978308
86	306466	2978266
87	306475	2978242
88	306526	2978152
89	306523	2978136
90	306515	2978101
91	306485	2978075
92	306451	2978056
93	306440	2978022
94	306443	2978012
95	306457	2977966
96	306469	2977946
97	306493	2977902
98	306496	2977898
99	306520	2977866

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

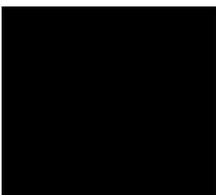
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES	182.875	155.77	128.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES	128.15 (ciento veintiocho punto quince)	1132 (mil ciento treinta y dos)

Nombre del predio: P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/12/16 - 31/12/17	Arbutus sp.	22.29	7	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	22.29	7	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/16 - 31/12/17	Pinus muerto	22.29	83	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	22.29	168	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/12/16 - 31/12/17	Quercus spp.	22.29	25	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	33.95	7	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	33.95	23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	33.95	159	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	33.95	32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	19	5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	19	24	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	19	115	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	19	34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	30.87	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	30.87	47	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	30.87	157	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	30.87	7	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	22.04	12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	22.04	20	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	22.04	179	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	22.04	18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

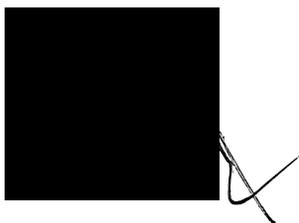
OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. PREDIO RUSTICO DENOMINADO AJOLOTES	D-08-027-AJO-007/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/188

BITÁCORA: 08/AQ-0440/09/16

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Diciembre de 2016

provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E

LA DELEGADA FEDERAL

OFICIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

- C.c.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
 - C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
 - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 - C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.

Archivo.

BRP/GAHS/ACQ /RCV